

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL M.C. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SE**”; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, ASISTIDO POR EL DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**SALUD**”; Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR LA LIC. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CARRERA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De “**LA SE**”:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría.

I.2.- Que el Dr. Higinio González Calderón, es el Secretario de Educación y cuenta con las suficientes facultades para celebrar el presente documento, de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3.- Que el M.C. Francisco Manuel Osorio Morales, Subsecretario de Educación Media y Superior, se encuentran facultados para celebrar el presente documento, de conformidad con los artículos 9 fracción XVIII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss s/n, Unidad Campo Redondo, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.



II. De “SALUD”:

II.1.- Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, 18 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Dr. Roberto Bernal Gómez, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con los nombramientos del 8 de enero de 2018, otorgados por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene capacidad jurídica para representar a dicha institución en este acto, con fundamento en los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 fracciones I y XII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”; y 19, fracción IX, del Reglamento Interior para Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”.

I.3.- Para los efectos derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, código postal 25000.

III. De “LA FISCALÍA”:

III.1. Que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 12 de septiembre de 2017, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto 903, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2017, declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.2. Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, de la Constitución Política del el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.3. Que el Doctor Gerardo Márquez Guevara, fue nombrado titular de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el Decreto número 985, publicado el 19 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo tanto, como Representante legal de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10 y 14, fracciones I, LVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.4. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Humberto Castilla Salas número 600, Parque Centro Metropolitano de Saltillo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento jurídico y es su interés el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del presente Convenio.

IV.2. Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

IV.3. Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de unir su conocimiento, experiencia y esfuerzos para que el personal de "SALUD" y de "LA FISCALÍA" impartan talleres de capacitación dirigidos a directores, docentes, personal administrativo y alumnos de "LA SE".

Los talleres que impartirán "SALUD" y "LA FISCALÍA" serán en materia de prevención, detección, atención de riesgos en los adolescentes, violencia familiar, adicciones, suicidio y peligro de las redes sociales, lo anterior a fin de prevenir situaciones de riesgo en instituciones de educación media y superior en el Estado.

SEGUNDA.- Con la finalidad de lograr un eficiente funcionamiento y cumplir los objetivos del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que proporcionarán el personal necesario para realizar las funciones a que se comprometen en el presente.

TERCERA.-"LAS PARTES" se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias de atención y asistencia, los servicios que se requiera para el buen funcionamiento de los talleres que se impartirán.

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente Convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Instrumentar los mecanismos y criterios de coordinación para el desarrollo del Convenio.

b) Intercambiar conocimientos técnicos, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;



- c) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio y que acuerden por escrito **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE **“LAS PARTES”**:

1. **“LA SE”**:

- a) Proporcionar las instalaciones donde se impartirán los talleres;
- b) Proporcionar a **“SALUD”** y **“LA FISCALÍA”** un calendario con las fechas en las que impartirán los talleres de capacitación de conformidad con la programación de actividades académicas establecidas por las Instituciones de educación media y superior; y
- c) Proporcionar a los directores, docentes, personal administrativo y alumnos de Instituciones de Educación media y Superior de **“LA SE”** a quienes van a ir dirigidos los cursos.

2. **“SALUD”**:

- a) Impartir los talleres de capacitación de conformidad con la programación de actividades académicas establecidas por las instituciones de educación media y superior;
- b) Elaborar y otorgar las constancias a los participantes de los talleres de capacitación;
- c) Fomentar la aplicación de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes y así como de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en las actividades que desarrollen; y
- d) Cubrir los gastos que se generen por la ejecución de las capacitaciones.

3. **“LA FISCALÍA”**:

- a) Impartir los talleres de capacitación de conformidad con la programación de actividades académicas establecidas por las instituciones de educación media y superior;
- b) Elaborar y otorgar las constancias a los participantes de los talleres de capacitación;
- c) Fomentar la aplicación de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes y así como de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en las actividades que desarrollen; y
- d) Cubrir los gastos que se generen por la ejecución de las capacitaciones.

SEXTA.- COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**:

“LAS PARTES” se comprometen a dar cabal cumplimiento a todo lo establecido y señalado en el presente instrumento jurídico y a cumplir con los compromisos aquí adquiridos.

SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización de las acciones previstas en este Convenio y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de **"LAS PARTES"** se consideren como extensión del mismo, éstas desarrollaran programas o proyectos que de ser aprobados, serán suscritos mediante Convenios Específicos por conducto de sus legítimos representantes, con sus Anexos respectivos, los cuales una vez debidamente firmados por ambos formarán parte integrante de este Convenio.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración, publicación de resultados y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** expresan su conformidad para que el presente Convenio pueda revisarse, adicionarse o modificarse para adecuarlo a las necesidades de cada uno, lo cual se establecerá por escrito, agregándose a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes. Las modificaciones que se realicen al presente, entrarán en vigor en la fecha que expresamente acuerden en el instrumento jurídico que se suscriba para tal efecto.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo que la vigencia del presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2023. Asimismo, las partes convienen que al término del presente convenio, podrán renovarlo, siempre y cuando, mediante escrito suscrito por cualquiera de las partes se solicite dicha renovación en donde se establezca nuevo término de vigencia.

DÉCIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL.- El personal contratado por **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya contratado y designado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual entre el personal comisionado, diversas a su contratación original, por lo que bajo ningún supuesto se considerarán como patrones solidarios o sustitutos de las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y las obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que, el presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito que se hagan entre ellas con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"**, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, acuerdan guardar absoluta confidencialidad y/o reserva respecto a la información a que tengan acceso, en el

cumplimiento del objeto del presente convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” deberán comunicar de inmediato y por escrito sobre cualquier circunstancia que se presente en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto del presente convenio; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de alguna de “LAS PARTES”, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, correos electrónicos o similares.

DÉCIMA SEXTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente convenio, “LAS PARTES” designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a las siguientes personas, quienes podrán ser removidas libremente a discreción de cada una de ellas:

1. Por “**LA SE**”: Lic. Luz María Gutiérrez Valdés, Enlace de Programas de Educación Media y Superior, teléfono: 844 4118907 y correo electrónico lucyguva@hotmail.com.
2. Por “**SALUD**”: Dra. Martha Alicia Romero Reyna, Subdirectora de Prevención y Promoción a la Salud del OPD Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
Teléfono: 438 83 38 extensión 4631 y correo electrónico: dra_romeroreyna@hotmail.com
3. Por “**LA FISCALIA**”: Mta. Maribel Araceli Rodríguez Ramírez, Directora General del Centro de Profesionalización, Acreditación, y Certificación de Carrera
Teléfono: 438 76 00 extensión 6963 y correo electrónico: maribelrdz@yahoo.com.mx

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que en caso de suscitarse cualquier controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio lo resolverán de común acuerdo y en caso de que ésta subsista, se someterán a los Tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad, en tres tantos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el día 22 de noviembre de 2019.

Por: “**LA SE**”

DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

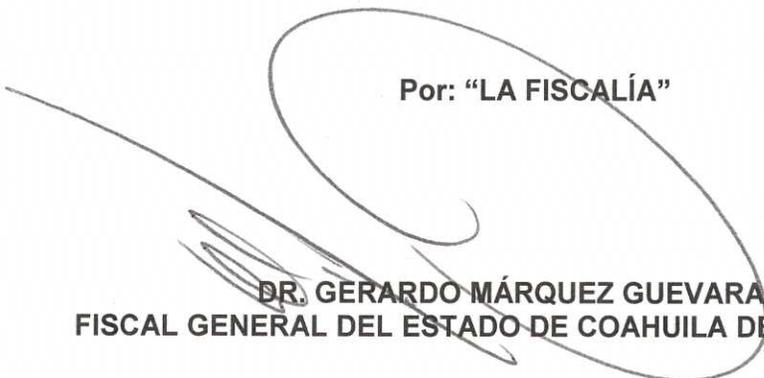
Por: “**SALUD**”

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


MC. FRANCISCO MANUEL OSORIO MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA Y SUPERIOR

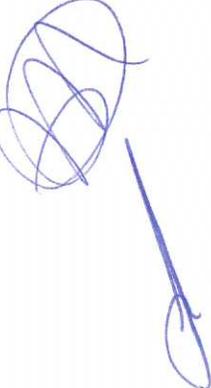

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE
SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Por: "LA FISCALÍA"


DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

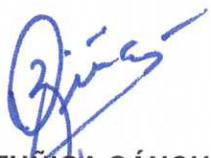

LIC. MARIBEL ARACELI RODRÍGUEZ RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN,
ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CARRERA



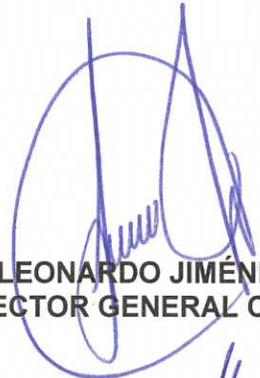

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-----



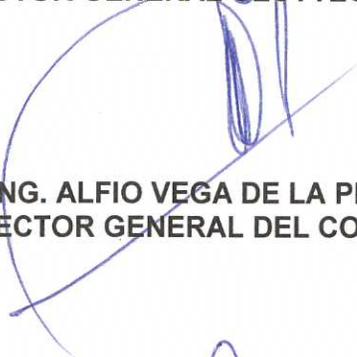

TESTIGOS:



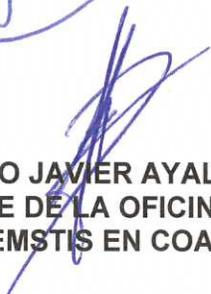
LIC. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL CECYTEC-EMSAD



LIC. LEONARDO JIMÉNEZ CAMACHO
DIRECTOR GENERAL COBAC Y TBC



ING. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP



ING. FRANCISCO JAVIER AYALA DELGADO
RESPONSABLE DE LA OFICINA ESTATAL
DE LA UEMSTIS EN COAHUILA



LIC. THELMA PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DE LAS OFICINAS
ESTATALES DE LA UEMSTAYCM EN
COAHUILA



DRA. PATRICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
DE BACHILLERATO DE LA U. A. de C.



LIC. CLARA GARZA VILLARREAL
DIRECTORA DE BACHILLERATOS PRIVADOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.-----